



PROCESO;	REDUCCION CUOTA DE ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	HUMBERTO TORRES JAIMES humberto.torres934@casur.gov.co
DEMANDADA:	DORA VARGAS JAIMES
RADICADO No.	54 001 31 10 004 2008 00 372 00 (8688).

San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud del demandante remite a través del correo institucional del juzgado memorial, de fecha 16 de los presentes, cuyo asunto señala “Derecho de petición en Interés Particular”, en el que solicita se verifique si PONAL consignó \$2.249.784 y le sean reintegrados, por cuanto continúan haciendo descuento del 25% y no del 10% como ya se había dispuesto por el juzgado.

De la petición formulada, se advierte que mediante proveído del 6 de los presentes, se dio la orden del pago del título judicial por el valor que señala el demandante en caso de estar a disposición de este juzgado y para este proceso. Revisado los depósitos para este proceso, a la fecha no aparece en la cuenta del juzgado del Banco Agrario, dicho deposito, por lo que el peticionario debe hacer las averiguaciones respectivas en la entidad con esta información.

Se ordena nuevamente oficiar a CASUR para que cumpla con la orden dada en autos del 13 de octubre de 2020 y 6 de julio de 2021. Por secretaría líbrese los oficios del caso de manera urgente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ